El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 456] MONTEVIDEO, LUNES 10 DE ENERO DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Lunes—San Nicanor Diacono.

Sol, sale á las 4h 52m.—Se pone á las 7h 8m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 3.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños	*niñas*
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	29 ps. 30 ps.
Id americanas	28 ps. 2 rs.
Patacones	15 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	115 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

Proceso de los ministros.

En uno de nuestros últimos números anunciamos el nombramiento de una comision de la cámara de diputados, para redactar el acto de la acusacion contra los ministros. La sesion del 23 de Septiembre fué destinada á oir la lectura de aquel importante documento.

Una concurrencia númerosa llenó todas las calles adyacentes á la sala de las sesiones; y apenas se abrieron las puertas que las tribunas destinadas al público fueron invadidas. Los debates de ese gran pliego que fija en este momento la atencion de la Francia y de la Europa, habia excitado en sumo grado el interes de los ciudadanos.

El señor *Beranger*, orador de la comision, es llamado á la tribuna: el mas profundo silencio se establece en la asamblea. El comisario dice:

"Señores, la comision, encargada de examinar la propuesta de acusacion contra los ministros que firmaron los decretos de Julio, lo hizo con todo el esmero que exigia un asunto de tanta trascendencia; pues conocia que el caracter principal de la alta magistratura con que la habiais revestido, era la mas stricta imparcialidad."

Los ex-ministros han sido interrogados, recogidos los documentos que pueden rodear de luz á esa gran cuestion, y nada se ha omitido de lo que puede ilustrar vuestra conciencia, y dejar á los culpados la mayor latitud en su defensa.

Sin embargo es preciso notar que los documentos obtenidos de los varios ministros son algo incompletos; por haber sido destruidos, segun parece, los mas importantes, poco antes de la última catastrofe. Así es que un velo misterioso cubre aun los proyectos que debian facilitar la ejecucion de aquellos funestos decretos. La comision encargada de clasificárlos no ha podido considerarlos como un hecho aislado, producido por las circunstancias y sin relacion con lo pasado. Arrojó, pues, una mirada á una época anterior, y adquirió el triste convencimiento de que las ordenanzas del 25 de Julio eran el complemento de un plan que la corona meditaba desde algun tiempo. Seria sensible para vuestra comision tener que atribuir la concepcion de este plan al autor de la Carta. Sin embargo apenas restablecido en el trono de sus padres, Luis XVIII pudo sondear los proyectos de los cortesanos y los de los miembros de su familia. Las mismas disposiciones, con que dejaron el suelo de la Francia al principio de nuestra primera revolucion, los acompañaron á su regreso.

Esa larga proscripcion en una tierra estrangéra, esos dias de adversidad, que hubieran debido ser una leccion provechosa, quedaron esteriles para ellos. Luis XVIII tuvo que luchar contra tantas pretenisones, y no siempre pudo reprimirlas.

Independientemente de su gobierno, se formaron otros consejos, cuya accion se hacia sentir en todos los ramos de la administracion. Ya se apercibian dos gobiernos en el estado.

Luis XVIII., en el último periodo de su reinado, cedió á tan funesta influencia. Fué entonces que entabló su marcha ese ministerio de seis años, cuya mision pareció ser la de completar la contra-revolucion: fué entonces cuando la España vió á un ejército frances sofocar sus gritos de libertad, y el famoso decreto de *Andujar* revocado arbitrariamente el dia mismo de su promulgacion.

A la muerte de este monarca, los proyectos forjados bajo su administracion recibieron su plena ejecucion. El nuevo Rey se apresuró á satisfacer al clero con la ley sobre el sacrilegio; y á los emigrados, por la ley sobre la indemnizacion.

Tentó coartar la libertad de la prensa con una ley que suscitó contra el ministro que la propuso tan justos resentimientos; y procuró rodear de trabas la profesion mas benéfica á la humanidad, por otro proyecto sobre los consejos y las escuelas de medicina. Quiso predisponer los animos á favor de la supresion del Jury, desnaturalizandolo. En fin, la contra-revolucion descubrió sus miras sin disfraz, y el porvenir reservado á la Francia ya no fué un misterio. Todos los intereses fueron amagados.

Entretanto se organizaba en la cámara de diputados una oposicion, que el poder miraba con recelo, porque conocia que estribaba en la opinion pública. En visperas de perder la mayoria en las cámaras, el gobierno convocó á los colegios electorales, esperando dominarlos por la corrupcion y el fraude. Sus intenciones, que no quedaron ocultas, exasperaron á todos los que abrigan un corazon puro y sentimientos virtuosos. Al mismo tiempo se llenó de protejidos la cámara de pares, para obtener una mayoria con una promocion tan prolija é impopular. Felizmente las elecciones frustraron sus esperanzas, y le obligaron á postergar sus designios.

Talvez no existe una nacion mas confiada que la nuestra. Despues de tantas intrigas, el Rey, en la sesion de 1828, le prometió cortar los abusos, y no se dudó de su palabra. Apesar de haber sido engañado tantas veces, el pueblo olvido lo pasado, y se entregó á la esperanza de un mejor porvenir.

Se nombró un ministerio, que no dejó de ser algo útil al país. (*Todas las miradas se fijan en el* Sr. de Martignac, *que fué el principal personage de aquella administracion.*)

Las cámaras se separaron: pero tristes presentimientos agitaban al público, y demasiado los han justificado los hechos.

La instalacion del ministerio de 8 de Agosto (*Polignac, &a.*) aturdió á toda la Francia. Despues de tantas glorias, y de haber visto á todos los pueblos de Europa admirar nuestro denuedo en los combates, nuestra lealtad en llenar los compromisos y en soportar las cargas que la familia reinante nos habia impuesto, estaba reservado á nuestra heroica nacion recibir de su rey mas ultrajes en un dia, que el estrangero nunca se hubiera atrevido hacerlo en muchos años.

Se recelaba que un ejército lleno de valor participase de los sentimientos de la nacion, y se le humilló, dándole por gefe á un individuo (*Bourmont,*) cuyo nombre se confunde con el recuerdo de nuestros mayores desastres. Los excesos cometidos en 1815 habian indignado al país, y se confia el ministerio al que por sus odiosas categorias adquirió tan

pero la obscuridad que reina en ellos no le ha permitido formar un juicio.

la fuerza, si fuera preciso, los planes ministeriales. El *mariscal de Ragusa.*

inspira... poder recelos ó esperan... Que el ministerio del 8 de Agosto, cuya

triste celebridad en aquel tiempo, (*La Bourdonnay.*) En fin, la nacion clamaba por el cumplimiento de la Carta, y se pone al frente de nuestra diplomacia á un individuo que por tanto tiempo se reusó á reconocerla, (*Polignac.*)

(*Continuará.*)

—

COLOMBIA.

Continuan los documentos relativos á la última revolucion.

En la ciudad de Cartagena de Colombia, á tres de Septiembre de 1830, reunidos los que subscriben en la sala de palacio por invitacion del señor prefecto del departamento, para que con vista del estado actual de la república y de la angustiada situacion del gobierno se acordase lo que pareciese convenien te al bien comun, á la conservacion de la tranquilidad y el órden, se dió princi pio á la sesion haciendo leer el señor prefecto las noticias circunstanciadas y fidedignas y los documentos que posee acerca de los puntos siguientes: el asedio que estaba sufriendo la capital á consecuencia del levantamiento del batallon Callao y de los pueblos del llano en Bogotá: la incomunicacion en que se halla el poder ejecutivo con esta plaza y los temores fundados que se tenian de que hubiese un trastorno en la capital: el levantamiento de la provincia del Socorro reforzando el grito dado en las inmediaciones de aquellas, y pidiendo ademas que se nombrára al libertador de Colombia, general en gefe del ejército: por último la continuacion de los esfuerzos de una sesion muy importante en Venezuela por establecer la union y la integridad nacional.

Con este motivo, y habiéndose leido una determinacion firmada por el general y comandante general del departamento, y los señores generales, gefes y oficiales de la guarnicion de esta plaza, en que se desconoce la administracion como oprimida por una faccion, que contraría el voto nacional, y se aclama al libertador de Colombia general en gefe del ejército, para que salve nuevamente la república de la anarquia en que se encuentra. S. Sría. exortó á los circunstantes á tomar detenidamente en consideracion el estado del pais en general, y de la ciudad en particular, incitando á todos y á cada uno á emitir su opinion con entera franqueza y libertad sobre los puntos sometidos á los males que amenazaban descargar, tomando aquellas resoluciones y medidas que demandasen la seguridad del departamento y el bienestar de la república

Tomáron la palabra sobre ello los SS. prefecto del departamento, Dr. Eusebio María Canabal, dean Juan Marimon, Juan Garcia del Rio, Dr. Ildefonso Mendez, Dr. Ramon Ripoll y otros señores que suscriben, y discurrieron estensamente sobre el estado actual en que se encuentra la República, y particularmente el gobierno nacional oprimido por una faccion: discurrieron sobre la urgente necesidad de conservar la integridad de la república de Colombia, manifestando que esta habia sido siempre la decision de la representacion nacional, de la cual se separaba la administracion que nos rejia, segun se veia de varios y repetidos actos que se expresaron: añadieron que el ministerio no reúnia la confianza nacional, y que sus medidas tendian á la discordia de Colombia, siendo una de ellas la disolucion del ejército, la cual no podia ser mas contraria á la seguridad y salvacion de la república, y que por tanto era urgente su separacion, como contrario á la felicidad de Colombia.

Discurriendo igualmente los expresados señores sobre la urgente necesidad de alentar su noble empresa á los pueblos que al Oriente de Venezuela, y en la Nueva Granada misma, habian emitido estos votos, siendo como es la obra mas digna de todo colombiano, el presentarse dándole todo el apoyo que está á sus alcances, como la única tabla de salvacion de esta nacion heróica, que tanta sangre y tan costosos sacrificios de todo género ha costado á sus hijos.

Unánimes en estos patrióticos sentimientos los señores de la asamblea, y persuadidos de que el estado en que se encuentra el gobierno hace muy legal y necesario un pronunciamiento que dé vigor y energia á los demas pueblos de la república, se fijaron, despues de una detenida discusion, las siguientes proposiciones que hicieron los señores Canabal, Garcia del Rio, Velez y Calcano, las cuales fueron adoptadas *por unanimidad.*

1. Que la ciudad de Cartagena se declara firme sostenedora de la existencia do Colombia conforme á la ley fundamental, á las leyes de la república, y manifiesta á todos sus pueblos que cooperará con ellos á sostener el pronunciamiento que hagan al objeto de conservar estos bienes, y les ofrece tratarlos á todos como hermanos, y auxiliarles con cuanto esté en la esfera de su poder, en próspera ó adversa fortuna, hasta instaurar el gobierno nacional y la consecuencia de su noble empresa.

2. Que se haga por la imprenta una manifestacion de los hechos que obligan á pedir, como se pide al gobierno, la separacion del ministerio, y el nombramiento de otro que merezca la confianza nacional y que coopere á la reorganizacion de la república.

3. Que se reclame la espulsion de los asesinos del 25 de Septiembre del año décimo octavo, que agitan la tea de la discordia en la república; y que se hagan las mas esquisitas diligencias para castigar ejemplarmente á los que dieron muerte al gran mariscal de Ayacucho, ó tuvieron parte directa ó indirectamente en este horrendo crimen.

4. Que se manifieste la necesidad de que S. E. el libertador tome el mando en gefe del ejército colombiano, para su direccion, y para que no se desvie de los principios proclamados, y que una comision de esta asamblea haga conocer á S. E. esta resolucion y la esperanza que asiste á sus habitantes de que S. E. no se denegará á prestar este servicio, correspondiendo dignamente á esta confianza.

5. Que en vista de las circunstancias en que se halla la República, se reencargue á las autoridades del departamento, que tomen cuantas medidas estimen convenientes para que el presente pronunciamiento tenga completa ejecucion, para que no se [illegible], para que se afianze de una manera sólida la seguridad y la tranquilidad pública, llevando siempre por norte la Constitucion y las Leyes.

6. Que se nombre por el Sr. Prefecto del Departamento una comision para que presente á S. E. el Libertador los votos que ha emitido la asamblea, suplicandole se sirva aceptar la invitacion que en ella le hace, cuyo nuevo sacrificio espera de su consagracion á Colombia.

7. Que una copia autorizada de los acuerdos de esta Asamblea se presente al Sr. General comandante general del departamento, en manifestacion de que ella concuerda con las decisiones de la junta de guerra de que se le ha impuesto.

8. Que igualmente con copia autorizada se dé cuenta inmediatamente al Exmo. Sr. Presidente de la República.

Sancionadas las precedentes resoluciones el señor prefecto nombró en presencia de la asamblea en cumplimiento del encargo que ella le hace, á los señores D. Ramon Ripoll. Dr. Ildefonso Mendez, presbitero Dr. José Joaquin Gomez, Manuel José Canabal, Juan de Dios Amador, Manuel Castillo Ponce, y síndico personero Juan Garcia del Rio, para que acercándose á S. E. el libertador le presenten respetuosamente este acuerdo, llenando con todo encarecimiento los deseos manifestados en él, y suplicando el asentimiento de S. E. al encargo que le hace, como de vital importancia para esta patria que le debe su existencia, y la cual ha salvado en sus mas angustiados momentos.

Concluido el objeto de la reunion, firmaron todos los SS. presentes por ante mi el secretario de la prefectura; lo cual certifico.

Juan de Francisco Martin.

(Continuan las firmas.)

INTERIOR.

CAMARA DE SENADORES.

—

Señores Senadores.

La comision de legislacion ha examinado detenidamente el proyecto de ley sobre policía, que acompaña el poder ejecutivo en su nota de 7 de Diciembre último.

La comision ha tenido en vista, sin esceptuar uno solo, todos los inconvenientes que traé consigo fiar en un pais libre el desempeño de este importante y delicado ramo á la tropa de línea. La incoherencia entre la moral militar, y la del ciudadano, el hábito de obediencia pasiva, y el del ejercicio continuo de una libertad que inclina á la sumision á las leyes, precisamente porque ellas le sirven de mayor garantía; todo esto establece manifiestamente una diferencia, que impidiendo la menor relacion, el mas leve contacto entre los ciudadanos y el soldado, será el mayor escandalo ver á éste salir de su cuartel para vigilar su conducta, espiar sus pasos y precisarle por lo menos á responder á cuestiones, cuyo tono es por sí solo un baldon. Esta idea espantosa habria en todo su lleno dominado á la comision para arreglar su dictamen; pero ha visto que el proyecto no es de naturaleza

que fuerze á tamaños sacrificios. La tropa de línea, en todos los casos tomará la órden inmediatamente de la autoridad civil, y esta circunstancia que por sí sola basta á minorar la odiosidad de su destinacion á tal precio, deja el reposo suficiente para pensar en las ventajas que producirá al estado en sus circunstancias del momento.

La ley vigente honra los deseos del legislador, pero desgraciadamente la práctica ha mostrado que no es bastante, y ésto principalmente por no ser adaptada á la situacion del pais, que no está aun dispuesto á hacer eficaces unos medios hechos para una moralidad mas generalizada, para un zelo por las instituciones menos trabado por la ignorancia, y sobe todo para una poblacion mas concentrada. La ley encontrando con tan graves resistencias, ha quedado nula en sus efectos, sufriendo la seguridad de las personas y de las propiedades cual sino existiese.

La comision, sin embargo, no desconoce que á haberse hecho efectiva la responsabilidad de los encargados, habrian usado de una actividad que hubiese necesariamente minorado los atentados; pero la insuficiencia de la ley queda la misma para impedirlos y contenerlos como corresponde á la exigencia de tan sagrados derechos, si se observan las circunstancias generales indicadas.

Tampoco se oculta á la comision que en medio de todo, puede traer mayores perjuicios al pleno goze de la libertad, y mas particularmen á la consolidacion y perfeccion de su espiritu, el dar esa influencia á los militares; pero los artículos 230, 134, 135 y 140 de la constitucion calman sus recelos. Hay tres poderes establecidos, á quienes incumbe el derecho de garantir cada uno en la línea que le está señalada los derechos enunciados en el primero de ellos, y los demas establecen un límite claro á la voluntad de los agentes del ejecutivo cuqualesquiera que ellos sean, y la mejor barrera contra los actos arbitrarios y vejámenes que puedan temerse de la policia.

Con todo, la comision trepida aun, y solo cede en consideracion á la urgencia de los males que diariamente se tocan. En consecuencia, aconseja su adopcion unicamente como ley de circunstancia en cuya vista, y con arreglo á las demas observaciones apuntadas, propone los dos artículos adicionales adjuntos para formar el 5. ° y 6. ° del proyecto.

La comision reitera sus respetos á los señores senadores.—*Joaquin Campana.—Manuel Duran—Miguel Barreyro.*

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. ° La policía estará á cargo de los gefes políticos y tenientes que establece el artículo 118 de la constitucion.

2. El servicio de este ramo será desempeñado por la parte de tropa del ejército permanente que el gobierno destine á cada departamento, segun sus exigencias, y bajo la dependencia de la autoridad civil que ejercen dichos gefes y tenientes.

3. La suma con que se autorize al gobierno para sufragar los gastos de policía en todo el estado, deberá consar en los respectivos presupuesto anuales.

4. Toda ley, decreto ó disposicion relativa á la organizacion de la policía anterior á esta fecha, queda derogada y sin efecto alguno.

Ellauri.

Artículos adicionales al anterior proyecto.

1. ° El P. E. teniendo muy particularmente en vista los artículos 130, 134, 135 y 140 de la Constitucion, formará un reglamento de policía, conciliandolo extrictamente con ellos.

2. Esta ley será revisada en el periodo inmediato siguiente al actual de la presente legislatura.

Campana,—Duran,—Barreyro.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ENERO 10 DE 1831.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Abierta la sesion en la noche del Sábado para continuar el debate relativo á los proyectos del gobierno sobre extincion del cobre del Brasil, el ministerio solicitó que se suspendiese la discusion de ellos, conformándose con una mayoría bien pronunciada á este respecto; y pidiendo al mismo tiempo que la sala tomase en consideracion el presentado por una junta de propietarios y comerciantes, que ya hemos registrado anteriormente en las columnas de este diario. Tal debe ser el asunto que ocupará la atencion de los señores diputados en la sesion de esta tarde.

En la misma del Sabado, á que nos hemos referido, el señor *Blanco* (D. Silvestre) hizo mocion, que fue apoyada suficientemente, para que se oficiase al P. ejecutivo con el fin de que mande levantar una informacion sumaria sobre las elecciones de alcalde de este departamento, verificadas el 1. del corriente, dando cuenta á la cámara á la mayor brebedad posible.

Somos deudores al público de la conclusion del artículo relativo al proyecto de policía, sobre el cual se ha expedido ya la comision de la H. cámara de senadores, en los términos que se vé por el dict men que aparece en otra columna. Haremos lo posible para llenar aquel compromiso en el número siguiente.

El gobierno del Brasil en virtud de una ley de la asamblea reduciendo el proyecto de gastos del ramo de guerra para el año actual ha ordenado la disolucion y baja de los cuerpos de extrangeros que formaban parte del ejército permanente.

Una carta de Rio Janeiro refiriendóse á un buque de Cadiz que ha salido con fecha posterior á los que han fondeado en Buenos Ayres, dice que toda la Cataluña está en armas, teniendo á su cabeza el general Mina.

(Extracto del Lucero.)



MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin ingles *Union*, capitan Mallard, de las Islas de Cabo Verde y Rio Janeiro, con sal.

Polacra sarda *Vigilante*, capitan Pedro del Pino, de Genova el 12 de Octubre y del Rio Janeiro el 13 del pasado.

Bergantin nacional *Feliz*, del Rio Janeiro el 29 del pasado con cargamento general.

Fragata americana *Mobile*, capitan Lawrence, de Nueva York el 16 de Noviembre, con cargamento de harina y azucar.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Volage*, comandante el Lor Colchester, de Buenos Ayres.

Goleta paquete *Bella Porteña*, de id.

SALIDAS.

Corbeta de guerra de E. U. *Vandalia*, comandante Kennon, para el Rio Janeiro.

Fragata americana *Mobile*, para [illegible]

Bergantin ingles *Union*, para id.

JUZGADO DEL CRIMEN.

RESUELTA por el Superior Tribunal de Justicia la consulta que le dirigió el Sr. Juez del Crimen con fecha 18 del mes próximo pasado con motivo de los inconvenientes advertidos en la reunion de los jurados nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo para la decision de las causas criminales, mandandose, que mientras el Cuerpo Legislativo no determine otra cosa, haga observar el artículo 8 de la ley de 13 de Febrero del año anterior, adicional al Reglamento provisorio de justicia; ha dispuesto se vea en juicio público el Jueves 13 del corriente el proceso de Martin Villanueva, y el Sabado inmediato el de Feliz Quiros, verificandose la reun on á las 10 de la mañana en la Sala de dicho Superior Tribunal; esperando que tanto en estos casos como en los que ocurran sucesivamente, se presten á concurrir puntualmente los SS. jurados en quienes recaiga la suerte, excusandole con ello el sentimiento de hacer uso rigoroso de las facultades de la ley. Lo que de su órden hago saber al público.

Montevideo, Enero 8 de 1831.

Ramon Maria Pelaez,

Escribano público y del Crimen.

REMATE.

POR J. B. ARECHAGA.

Los Síndicos en el concurso del fallido D. J. B. Sartory, avisan que van á vender en publico remate, en el dia 11 del corriente, el resto de los efectos existentes en el almacen que ocupaba en la calle de San Felipe No. 43 y 47, consistiendo de un extenso surtido de todos los renglones pertenecientes al arte de zapatero, como suelas, becerros, tafiletes, marroquines, baquetas, badanas, antes, zapatos y botines de hombre, muger y niño, de varias clases y calidades; suecos, hilo de zapatero, remontes, betun, sepillos, cerdas, brocas, tachuelas, cuchillos y otros varios articulos. Tambien se venderá á la mejor postura, el almacen, vidrieras y demas útiles, y una hermosa Quinta sita en la aguada

A las 10 en punto.

pero la obscuridad que reina en ellos no | la fuerza, si fuera preciso, los planes ministeriales. El mariscal de Ragusa | inspirado... poder recelos ó esperanza... Que el ministerio del 8 de Agosto, cuya

SE VENDE.

UN caballo colorado hermoso y de excelentes condiciones: el que se interese por é puede ocurrir á esta imprenta donde se le dará razon. E 8—3p

SE VENDE.

UNA negra de trece años, sana y sin vicios tiene principio de costura, en .325 pesos cobre libres de escritura; quien la quiera comprar puede ocurrir á la calle de San Benito No. 29. E 8—3p.

AVISO.

SE desea alquilar una casa, ó bien sean tres ó cuatro piezas cuando menos, en alguna Quinta, qne no este muy distante de la Ciudad: se hará un buen partido á la persona que la tenga, y guste ocurrir á los altos de la casa No. 117 calle de San Gabriel. E 4—3p.

SE VENDE.

UN carro ingles de carga, nuevo con tres caballos enseñados á tirarlo, en el precio de 150 patacones; para tratar ocúrrase á la fonda catalana, calle de S. Felipe media cuadra del muelle. D 28—3p

AVISO.

LOS sindicos en el concurso de D. Juan Bautista Sartori avisan al público de que ya están autorizados por el Tribunal del Consulado á proceder á la venta de los efectos existentes en el almacen que ese ocupabá en la calle del Muelle (exceptuando unos pocos detenidos por órden especial); por consiguiente se abrirá dicho almacen desde hoy 28 para proceder á la venta por lotes como mejor convenga á los compradores y los intereses de los acreedores. Los efectos de dicho almacen cnosisten de un excellente surtido de zapatos, becerros, suelas, tafiletes, y todos los demas articulos propios para el arte de zapateria; tambien se vende el armazon y demas útiles. D 28 3p

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento ,que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe politico y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad. *Adrian Henrique Myssen.*

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.

. En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

A los Señores Hacendados.

EL agrimensor que suscribe vá á salir al departamento de Paisandú. Los Señores que tuviesen alguna mensura en aquel destino, pueden aprovechar la ocasion. Occurranse á su oficina, No. 130 calle de San Gabriel.

D. 24—3p. HENRIQUE JONES.

SE VENDEN,

CUATRO puertas vidrieras nuevas sin marcos, una reja de fierro para ventana, un marco grande nuevo, un par de ruedas de carreta con llantas de fierro, una campana de 40 libras: las personas que se interesen en la compra de dichos articulos ocurra á la calle de S. Juan No. 117 D 28—8p

NOTICE.

THE undersigned, agent of the Buenos Ayrean ship *MINERVA*, captain Salveson, now in this port, gives notice that he will not hold himself or the ship responsable for any engagements or debts which any one belonging to the said vessel may contract without his written order; and all persons having any accounts with the same previous to this date, will please present them within three days, and if approved of they will be paid.

D. 28—3p. C. MACKINNON.

PARA PAISANDU Y SALTO.

SALDRÁ en breves dias la balandra *Sta. Rosa*; los SS. que gunten cargar ó ir de pasaje, ocurran al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle. E. 8 3p.

For Freight or Charter.

THE staunch American brig *ROBERT PATTON*, captain Harry Parsons, 202 tons per register; being ready to receive cargo will take freight for any part of the world, if immediate application is made to

ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

SE FLETA.

PARA cualquiera parte del mundo el velero y muy fuerte bergantin américano ROBERT PATTON, su capitan Parsons, de porte de 202 toneladas se halla pronto para recibir carga; el que quisiera ocuparlo se sirvirá ocurrir á sus consignatarios.

Zimmermann Frazier y Ca.

BARA LIVERPOOL.

EL muy hermoso y velero Bergantin Ingles QUEBEC PACKET, de porte de 167 toneladas forrado y clavado en cobre tiene la mayor parte de su cargamento contratado y saldrá muy breve, los SS. pue gusten cargar pueden ocurrir á la casa de los SS. Hall Dutton y Ca. ó á su capitan á bordo.

D. 29 3p.

PARA SORIANO Y MERCEDES.

LA sumaca *Felicidad*, se halla lista para recibir carga y pasageros, ocurrase al almacen naval de D. Manuel Gradin frente al muelle. E 6—3p.

Para Cadiz y Génova.

SALDRA á fines del mes entrante sinfalta el muy velero y nuevo bergantin goleta sardo BLANCA, forrado y clavado en cobre, de 150 toneladas, admite la mitad de su carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades: ocurran á verse con su capitan en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de S. Pedro número 171. D 29—3p

AVISO.

BURRAS LECHERAS, se hallan de venta en el Saladero de Punta Braba, estramuros de esta Ciudad, el que las precise ocurra á dicho establecimiento para tratar con D. Matias Tort que esta comisionado para el efecto.

D 31—4p.

Baratillo de Ropa hecha.

EN la tienda de D. Joaquin Lhermette, hay un surtido general del mejor gusto, consistiendo en lebitas de merino, fraques negros de 20 á 22 pesos, y varia ropa de verano; frente á la tienda de D. Luis Baena, calle de San Gabriel No. 57.

SE DESEA CONCHAVAR,

UNA criada que sea de buen servicio, en la inteligencia de que no se reparará en un par de pesos si es de un servicio fino: ocúrrase á la calle de S. Luis No. 14. E 4—3p

SE VENDE UNA CRIADA,

EN la calle de S. Juan No. 96 darán razon. E 4—3p

AVISO.

EL dentista llegado nuevamente á esta ciudad que habita en la calle de san Luis N. 55 pone dientes y muelas artificiales de nueva invencion y muy seguros, emploma, limpia y asegura y concurrirá á las casas de los que quisieren mandarlo llamar; pone dentaduras enteras á los que no tengan ninguna, en la misma casa se vende una grande cama, una mesa de piedra con un grande espejo á mas algunos trastes finos de muy poco uso, todo por no caber en la casa. E 4—3p

AGUA MINERAL

SE encuentra en la posada américana, calle de San Miguel No. 84. D 29—3p.

AVISO.

HAN llegado de Francia algunas botellas de leche virginal: esta leche es de exquisito olor, blanquea y suaviza extremamente el cutis, presérvalo de arrugas y de manchas, las hace desaparecer y da á la tez un brillo admirable. Calle de San Pedro No. 199 junto al teatro. E4—3p

INSTRUCCION PUBLICA.

LA Junta Directiva de la Escuela Mercantil del Consulado de esta Capital, pone en noticia del público, que el 20 del que rige darán principio las lecciones del segundo año, en que se enseñará la gramatica castellana, idioma francés, aritmética, teneduria de libros, y geografia. Los SS. que gustasen enviar á sus hijos ó encargados á recibir el todo ó parte de dichas lecciones, se servirán dirijirse hasta el dia 15 al que subscribe, secretario de la Junta, en la Tesoreria Consular, quien les informará de los trámites necesarios al efecto.

Para mayor comodidad de los alumnos, sus padres ó encargados, se ofrece el Director D. Miguel de Fortesa que cuenta con local suficiente al efecto, á recibir pupilos y medios pupilos, mediante una moderada pension.

Montevideo, 5 de Enero de 1830.

RAMON RODRIGUEZ.

AVISO.

EL dia 5 del corriente se ha perdido desde el Porton á la Aguada, una cartera de tafilete punzon con varios papeles interesantes: el que la hubiese encontrado se servira entregarla en la esquina de la Plaza, calle de San Fernando No. 91, que se le pagará el hallazgo. E 7 3p

Se ha perdido,

UNA perra perdiguera inglesa, blanca con manchas grandes, de color chocolate en las ancas y en el lado derecho, las orejas y al rededor de los ojos del mismo color, con una raya blanca dividiendo la frente, y en las manos y vientre tiene manchitas chicas: quien la haya encontrado y la traiga á la oficina de esta imprenta será generósamente gratificado.

E 4—3p

AVISO.

EL abajo firmado, consignatario de la fragata argentina MINERVA capitan Salveson, ahora surta en este puerto, previene á todos á quien conviniere, que no satisfará deuda ó compromiso alguno que cualquiera perteneciente al dicho buque contraiga sin su aprobacion, pues de otra manera ni él ni el buque serán responsables por tales empeños.

D 28—3p *C. Mackinnon.*

EDICTO.

POR mandato del Sr. Colector general se cita llama y emplaza por el termino de nueve dias último perentorio plazo á la persona ó personas que se consideren con derecho á reclamar un bahul cerrado, que permanecia en la Casilla del Resguardo del Muelle hace sobre dos meses y medio, detenido en ella por no llevar su conductor permiso, cuyo interesado se ignora en la misma Casilla. Y así mismo un cajon con veinte y dos y media docena de copillos de acero y quince candeleros de platina que tambien fué detenido en dicha Casilla hace un mes por no llevar permiso su conductor y no haber parecido hasta ahora en su reclamacion, ignorandose á quien pertenezca, y pasado dicho término se procederá á las diligencias, que en su razon correspondan. Montevideo Enero 3 de 1831.

Bartolome Domingo Bianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

Se rifa con la correspondiente licencia.

UNA chacara sita en las puntas del Arroyo seco: tiene una casa de azotea con sala aposento, cocina, gallinero, un altillo, y algunos arboles frutales, tasada en 1,210 pesos, á 2 reales cedula. Hallandose bastante adelantada la subscricion, la rifa se efectuará á fines del proximo mes de Febrero. E 4—3p.

ALMANAQUE
PARA EL AÑO DE
1831.

Contiene ademas de lo de costumbre una lista de los individuos que componen el Gobierno del Estado, Asamblea General, &c.

Se vende en esta imprenta, en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150, y en la pulperia del Sr. Rios, en la plaza mayor—precio un real.